Expediente: **82/25-A5**
Carátula: **REYES ROQUE JOSE MANUEL C/ CASTILLO S A C I F I A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **15/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20288837202 - CASTILLO S A C I F I A, -DEMANDADO
27314305294 - REYES, Roque Jose Manuel-ACTOR
90000000000 - TESSARI, MARGA TERESA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 82/25-A5

H105025802846

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "REYES, ROQUE JOSÉ MANUEL c/ CASTILLO SACIFIA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. 82/25-A5 (PRUEBA PERICIAL CONTABLE).-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo el escrito presentado por la letrada María Virginia Tessari:

1) A la pericial contable: **ADMÍTASE PARCIALMENTE** la prueba ofrecida; con excepción del punto n° 3 del ofrecimiento probatorio, atento a que fue formulado de manera genérica y no cumple con las exigencias previstas por el art. 383 del CPCCT que regula el presente medio probatorio.

En su mérito, procédase por Secretaría a realizar, mediante el sistema informático SAE, el SORTEO de un **perito contador**, del listado que a tales efectos lleva la Sala de Sorteos, perteneciente a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

2) Una vez efectuado el sorteo, NOTIFÍQUESE al perito sorteado. Conforme a lo establecido en los arts. 345, 346 y concordantes del CPCC, de aplicación supletoria en el fuero. Hágase saber al perito designado, que deberá comparecer dentro de las 24 hs. de haber sido notificado, en día y hora hábil, por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, sita en el pasaje Vélez Sarfield N° 450, 1° piso, oficina n° 109, de esta ciudad, o mediante presentación en el portal SAE, a fin de hacerse cargo de sus funciones.

En caso de no presentarse, de inmediato y sin necesidad de intimación, se dejará sin efecto la designación y se procederá a un nuevo sorteo en la forma expresada. El incompareciente será

eliminado de la lista y responderá a las partes por los daños que hubiera ocasionado, sin perjuicio de la multa que se le podrá imponer.- LFM 82/25-A5.-

Actuación firmada en fecha 14/08/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.